



ACUERDO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, EN LOS SUCESIVO "EL CAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO FERNANDO AYALA ESCALANTE Y A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º. y 3º., establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

SEGUNDO. - Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

TERCERO.- El Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación es una estrategia generada en el sector educativo del Gobierno de México, desde la SEP, que apunta a la convergencia de voluntades, esfuerzos y trabajos para optimizar recursos y potenciar logros, y que tiende puentes entre las instituciones gubernamentales, los sectores privado y social y todas aquellas personas que quieran participar de forma comprometida, solidaria y voluntaria, para ayudar y aportar a los procesos de aprendizaje de quienes se encuentran hoy en día en rezago educativo.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IDEA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el



artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.

I.2.- Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

I.4.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL IDEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.5.- Que en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General el Ing. Guillermo Arce Valencia, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente acuerdo, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo del 2024.

I.6.- Que para los efectos de este acuerdo, señala como su domicilio legal ubicado en Ramírez 110 sur, Zona Centro C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango y que su R.F.C. es: IDE990920KB8

II.- Declara "EL CAM".

II.1.- Es una institución de educación superior normalista, formadora de profesionales de la educación, que inició sus funciones como Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, según consta en el Diario Oficial de la Federación, publicado el sábado 30 de diciembre de 1944; y que, con motivo del proceso de federalización de la educación, según se asienta en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado el 19 de mayo de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo Federal traspasó al gobierno estatal los establecimientos escolares de educación básica y normal, entre ellos el citado



Centro, con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando y con domicilio en calle Predio de los Arroyos, Real Victoria II, Miramar, C.P, 34168 de Durango, Durango.

II.2.- Que en cumplimiento con el artículo tercero constitucional y la ley general de educación, se encuentra debidamente registrada y tiene el reconocimiento de validez oficial cada uno de los programas que ofrece.

II.3.- Con base en lo anterior, se encuentra debidamente autorizada por las instancias correspondientes para impartir educación superior a nivel licenciatura y posgrado.

II.4.- Que la institución educativa cuenta con edificio, instalaciones, equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

II.5.- Que, de conformidad con la reglamentación vigente, el Mtro. Mario Fernando Ayala Escalante, en su carácter de Director del Centro, por nombramiento expedido el día 28 de enero de 2025, tiene las facultades para suscribir el presente Acuerdo

III.- Declaran "LAS PARTES":

PRIMERA.- Manifiestan expresamente su voluntad en adherirse a **"AL ACUERDO PRINCIPAL"**, haciendo suyas todas y cada una de sus declaraciones.

SEGUNDA.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y estando de acuerdo con los antecedentes y declaraciones, se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Fijar las bases de colaboración entre las partes, para planear, promover, difundir y operar los servicios educativos de educación para adultos con la solidaria colaboración de alumnos del **"CAM"**, con el propósito de disminuir el rezago educativo y fortalecer la equidad y justicia social para un desarrollo integral del estado.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo **"EL IDEA"** se compromete a:

- a) Proporcionar, a través de sus Coordinaciones de Zona, los materiales necesarios para la información de educandos y de alfabetizadores y/o asesores educativos.
- b) Proporcionar gratuitamente a los usuarios, materiales didácticos de alfabetización y educación básica.



IDEA
INSTITUTO DURANGUENSE
DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

- c) Capacitar, a través de la Coordinación de Zona, a jóvenes estudiantes de **"EL CAM"**, a fin de que sean aptos al desempeñarse como alfabetizadores, incorporadores y/o asesores educativos.
- d) Con el fin de evaluar el avance de las acciones y programas, así como establecer estrategias preventivas y operativas, **"EL IDEA"** en coordinación con **"EL CAM"** realizarán reuniones de balance operativo por bimestre.
- e) Otorgar la carta de liberación de cumplimiento del servicio social o constancia de participación al joven estudiante de **"EL CAM"**, a la conclusión del mismo.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente acuerdo **"EL CAM"** se compromete a:

- a) Designar a un enlace para que dé seguimiento a las acciones y lograr el cumplimiento cabal del acuerdo.
- b) Promover estrategias de acción para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo.
- c) Poner a disposición del programa los espacios que dispone **"EL CAM"** para las ceremonias de entrega de certificados, así como capacitaciones a figuras operativas encargadas en el combate al rezago educativo.
- d) Invitar a participar a la sociedad de alumnos y sindicato de trabajadores en ceremonias que relacionen los logros de **"EL CAM"**.
- e) Promover y difundir el objeto del presente acuerdo.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Que los alumnos en general de **"EL CAM"** que decidan realizar su servicio social o prácticas profesionales como asesores, incorporadores o promotores, logren que por lo menos una persona concluya sus estudios de alfabetización, primaria o secundaria.
- b) Nombrar un equipo de trabajo que coordine la operación de los servicios de Educación para Jóvenes y Adultos, para la operación del Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación.

QUINTA. - Para la adecuada coordinación, supervisión y verificación de las acciones y avances, se constituirá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Dicho grupo se reunirá cuando menos una vez al mes alternándose la sede de la reunión. De las reuniones se deberá enviar un informe con la misma periodicidad a **"EL IDEA"** y una copia a cada una de **"LAS PARTES"**.



SEXTA. - “LAS PARTES” Se comprometen a elaborar en un término no mayor a 15 días, a partir de la firma del presente instrumento, un Programa de Trabajo para la operación del acuerdo, en donde se estipulará:

- I. Estrategias de acción para dar cumplimiento a lo establecido
- II. Mecanismos de supervisión y seguimiento

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” Designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este acuerdo:

Por parte de “**EL IDEA**”, El Ing. **Eduardo Sánchez Berumen**, Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos.

Por parte de “**EL CAM**”, la **Mtra. Isis Aidé Pérez Arteaga**, Coordinadora Académica

OCTAVA. - “LAS PARTES” convienen que las personas que participen al amparo de este acuerdo de adhesión no originaran obligaciones de carácter laboral, por lo que “**LAS PARTES**” asumen sus responsabilidades para con su personal y por consiguiente quedan libres de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. - Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Acuerdo de adhesión con antelación a su vencimiento, previa notificación por escrito a “**EL IDEA**”, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.

DÉCIMA. - Convienen “**LAS PARTES**” que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquier aspecto que no haya sido previsto en el presente Acuerdo y forme parte fundamental para el buen desarrollo del mismo, será discutido y aprobado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, el documento se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por concluido de conformidad entre Las Partes, esto mediante notificación escrita con 30 (treinta)



IDEA
INSTITUTO DURANGUENSE
DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

días de anticipación, siempre y cuando no afecte a los jóvenes y adultos que estén recibiendo los servicios educativos

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por cuadruplicado para su constancia y validez, el día 22 del mes de junio del 2026, en la Ciudad de Durango, Dgo.

POR "EL CAM"



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COORDINACIÓN DE INSTITUCIONES
FORMADORAS DE DOCENTES
CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO

MTRO. MARIO FERNANDO AYALA
ESCALANTE
DIRECTOR

POR "EL IDEA"

ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DR. MIGUEL ÁNGEL ESTRADA GÓMEZ
COORDINADOR DE INSTITUCIONES
FORMADORAS DE DOCENTES DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE DURANGO.

LIC. ROCÍO CARMONA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE ZONA No. 2 DURANGO
SUR